

Tabla de contenido

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO:	2
ARTÍCULO SEGUNDO – RECURSOS:.....	2
ARTÍCULO TERCERO – RUBROS A SUBSIDIAR:.....	2
ARTÍCULO CUARTO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:.....	2
ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:	3
ARTÍCULO SEXTO. – CONVOCATORIA:	3
ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS MINIMOS DE LOS ASPIRANTES:.....	4
ARTÍCULO OCTAVO. – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO:	4
ARTÍCULO NOVENO. – CRITERIOS DE SELECCIÓN:.....	5
ARTÍCULO DÉCIMO – CALIFICACIÓN:.....	5
Mérito Académico:	5
Antigüedad:.....	6
Condición del Asociado: Número de hijos estudiantes	6
Semestre a cursar:.....	6
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN:	6
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DURACIÓN DEL SUBSIDIO:.....	7
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:	7
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	7
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:.....	8
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:.....	8
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:.....	9
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:.....	9
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – EFECTOS DE SUSPENSIÓN	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO – VIGENCIA:	10
CONTROL DE MODIFICACIONES.....	11

FONDO INDIVIDUAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR - FINECOOP

REGLAMENTO OPERATIVO UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO: Facilitar el acceso y permanencia de los Asociados, hijo o esposa (o) del Asociado al sistema educativo en los niveles de Educación Formal Superior, (exclusivamente en carreras Profesionales y Tecnológicas) mediante la adjudicación de subsidios directos.

ARTÍCULO SEGUNDO – RECURSOS: Los recursos iniciales del “Fondo Individual para Educación Superior FINECOOP” provienen de los excedentes generados por FINECOOP en la vigencia fiscal 2017 y podrán ser adicionados en el momento que FINECOOP así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

1. Excedentes de vigencias futuras
2. Recursos propios de FINECOOP.
3. Donaciones

ARTÍCULO TERCERO – RUBROS A SUBSIDIAR: El 100% del valor de la liquidación del semestre, hasta agotar los recursos que existan en la UTS.

ARTÍCULO CUARTO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El “Fondo Individual para Educación Superior FINECOOP - UTS”, será administrado por una Junta Administradora, la cual estará conformada por el Presidente del Comité de Educación y el Gerente de Finecoop, quien será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que FINECOOP desea dar a su Reglamento Operativo.

Las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS en calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora en su Reglamento y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco de lo reglamentado en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora de FINECOOP tendrá como funciones:

- Expedir el Reglamento operativo del Fondo.
- Definir los criterios de otorgamiento del subsidio.
- Elaborar el plan anual de ejecución del fondo.
- Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para efecto presente la UTS
- Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar y presentar a la UTS, el listado de beneficiarios del subsidio.
- Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales la UTS, deberá presentar un informe sobre la situación del fondo y el estado financiero.
- Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
- Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
- Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Fondo cuando lo considere necesario.
- Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO II PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO. – CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que FINECOOP disponga. Cualquier mecanismo que FINECOOP escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de FINECOOP y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura de la convocatoria.
- Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- Criterios de selección y su ponderación.
- Fecha límite para inscripciones.
- Fechas durante las cuales se llevará cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
- Fecha de adjudicación de los subsidios.

- Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- Requisitos para la legalización del subsidio.
- Fecha límite para la legalización del subsidio.
- Fecha estimada del desembolso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS MINIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser Asociado de FINECOOP, tener una antigüedad igual o mayor que un (1) año al momento de la solicitud y estar al día en todas sus obligaciones.
- El aspirante no debe estar recibiendo apoyo o subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- Haber terminado satisfactoriamente el nivel, o periodo académico inmediatamente anterior.
- Estar admitido en las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por FINECOOP en cada convocatoria.

- Podrán participar: El Asociado ó el cónyuge ó un hijo.
- Solo se admitirá un subsidio por grupo familiar, así el padre y la madre del beneficiario sean Asociados.

ARTÍCULO OCTAVO. – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud, utilizando el formulario de FINECOOP y deben adjuntar los siguientes documentos en la oficina de FINECOOP:

De Orden Académico:

- Para estudiantes que ya han ingresado al programa de Educación Superior, Certificado del promedio del último semestre, mínimo 3.5 y haber aprobado todos los créditos matriculados.
- Constancia de admisión o de matrícula, especificación del período a cursar y fecha de inicio, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución de Educación Superior.
- Para aspirantes a primer semestre el resultado de las pruebas del ICFES.

De Orden General:

- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO. – CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- Mérito Académico 40%
- Antigüedad 30%
- Condición del Asociado: Número de hijos estudiantes 20%
- Semestre a cursar. 10%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que FINECOOP diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de presentarse empate entre los Asociados, se definirá de la siguiente manera:

- 5 puntos para los estudiantes con promedio mayor que 4.0
- 5 puntos por antigüedad del asociado en la Cooperativa.
- 5 puntos por Asistencia del asociado a los Seminarios que dicta FINECOOP.

CAPITULO III PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO – CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de FINECOOP y se hará de la siguiente manera:

Mérito Académico:

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

- Para aspirantes a primer semestre:
 - Para ICFES antiguo: Mínimo 213 puntos
 - Para ICFES nuevo: Mínimo 35 puntos

Será calificado así:

	ANTIGUO SISTEMA ICFES	NUEVO SISTEMA ICFES	PUNTAJE
ALTO	320 o más	60 o más	25
MEDIO	270 hasta 319	50 hasta 59	20
MEDIO BAJO	220 hasta 269	40 hasta 49	15
BAJO	213 hasta 219	35 hasta 39	10

- Para aspirantes a segundo semestre:
 - A partir del segundo semestre: Se toma en cuenta el promedio del último período aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	25
4.00 hasta 4.49	20
3.50 hasta 3.99	15

Antigüedad:

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

AÑOS	PUNTOS
Más de 20 años	10.0
<20 hasta 15 años	7.5
<15 hasta 10 años	5.0
<10 hasta 2 años	2.5

Condición del Asociado: Número de hijos estudiantes

La condición del Asociado se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

HIJOS	PUNTOS
Mayor que 2	20
De 1 - 2	10

Semestre a cursar:

El semestre a cursar se calificará dando prioridad a los aspirantes a los primeros grados así:

PERÍODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA - SEMESTRE	PUNTOS
1 - 2	20
3 - 6	15
7 -10	10

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de FINECOOP y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por FINECOOP.

CAPITULO IV GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DURACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio será otorgado hasta que se agoten los recursos enviados a la UTS.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, así:

PERIODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA	PERÍODOS A SUBSIDIAR
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: La institución educativa autorizada para el desarrollo del programa de subsidios del “**FONDO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR FINECOOP**” será las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a FINECOOP sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
- Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
- Presentar la liquidación del pago de matrícula o en su defecto una certificación que contenga el valor del semestre; antes del inicio de cada periodo académico.
- Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente de los plazos señalados.

- Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- Cumplir con las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

CAPITULO V PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, FINECOOP deberá entregar a las UTS, un listado físico de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el Representante Legal de Finecoop donde se haga responsable por cualquier inconsistencia.

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- Nombre del Beneficiario
- Documento de Identidad
- Código Estudiantil
- Sede de la Universidad
- Valor a Girar
- Tipo de giro
- Rubro

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento, es veraz y producto de un proceso de selección.

Para constancia de lo anterior firman:

*Representante Legal
(Razón Social)*

ARTÍCULO DECIMO SEXTO – RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a FINECOOP para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Constancia y valor de la matrícula

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, con un promedio semestral de 3.5.

Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes de haber terminado el periodo académico cursado.

Una vez recibida y verificada la documentación, FINECOOP procede a enviar a la UTS el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo Décimo Séptimo – Desembolso de los Recursos, del presente reglamento.

CAPITULO VI SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios.
- No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- Abandono injustificado del programa de estudios.
- Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- No suministrar la información a FINECOOP de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- La no aprobación de un periodo académico.

- Fallecimiento del asociado y/o beneficiario.
- Suspensión definitiva de los estudios.
- Expresa voluntad del beneficiario.
- Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora de FINECOOP puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

Original Firmado
YURY MARCELA ARIAS CORZO
Gerente

Original Firmado
NANCY JANNETH CUADROS GOMEZ
Presidente Comité de Educación

CONTROL DE MODIFICACIONES

No Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
00	25/11/2019	Emisión inicial
01	20/05/2024	Modificación de artículos: 3, 4, 7, 13, 17, 18 y 20